

Algunos de los alarifes de esta villa estan cometiendo en las divisiones que practican en varias casas no dejandoles por su reducida capacidad las oficinas necesarias y ventilaciones correspondientes que son indispensables para el aire y limpieza de las chimeneas; en su consecuencia se acuerda: nombrar y nombra una comision de sus seno compuesta de Don S. Conyales, D. Agustin Puche, D. Alejandro Gomez, D. Jose Llanos y D. Matias Diaz, para que entienda en la division que se practique de las casas, para cuyo efecto se hará saber por el presente al Sr. alarife de esta localidad a fin de que no hagan ninguna particion de casa sin la correspondiente autorizacion de dicha comision.

Plaza de solemnidad.

Tambien la Exma Corporacion tomo en consideracion la necesidad que habia de adoptar ciertas disposiciones con el fin de evitar las supuestas mendacidades de algunos que pudiendo y teniendo medio para trabajar han tomado por compasion el pedir limosna; en su consecuencia acuerda: se haga una posicion de sellos que sirvan de contravena a los que verdaderamente sean pobres imposibilitados y no puedan trabajar, para poderse dedicar a implorar la caridad publica, sin cuyo requisito no podran hacerlo.

Oficina de finanza de pesos y medidas.

Acto continuo en vista de las difuntas invitaciones que se le han hecho al rematante del uso voluntario de pesos, medidas y monedas del presente año economico para que otorgue la escritura de fianzas prevenida por las condiciones del remate, y no lo ha verificado, acuerda: que dicho rematante otorgue la citada escritura en el termino de tercero dia, y pasado este sin haberla hecho se forme el correspondiente expediente para el embargo de fincas bastantes a responder de las cantidades por las que quedo el remate o la que se halle sin cubrir y no siendo bastantes las del principal se traven las de los fiadores hasta cubrir las antedicha suma.

Olmos.

Tambien se acuerdo hagan efectivos las sumas que adelantaron todos aquellos que se quedaron con los olmos a principio del año proximo anterior 1868, para lo cual se les concede el plazo de tres dias, el que pasado sin haberlo verificado se proceda contra los mismos con arreglo a ley.

Subasta de las obras del Hospital.

En intermision por mi el Sr. se dio cuenta a la Exma Corporacion del pliego de condiciones que ha de normar la subasta de las obras del Hospital de caridad de esta villa; algunas otras deben hacerse con las limosnas que algunos vecinos han entregado exclusivamente para la Reparacion de dicho edificio; terminada su lectura y aprobada que fueron, se acuerdo dar comision al Sr. Presidente para hacer la subasta de las supuestas obras el Domingo veinte y uno del corriente y hora de las tres de su tarde en el local de las Salas Comistorales, para cuyo objeto y con el fin de llamar licitadores, se anunciara al publico por medio de bando.

Molinos de aceite.

Tambien ha deliberado el Ayuntamiento acerca de lo que se dice de publico y consta a varios de sus individuos, respecto a que en el año 1865 se recaudaron dos mil reales de los propietarios o arrendatarios de almazaras por razon del subsidio industrial que debengaron en los dias que molieron en la noche del año 1865, de cuya cantidad solo ingresaron en el Tesoro ciento noventa reales propiamente

